



Municipalidad Provincial de Huanta
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2025-MPH/CM

Huanta, 24 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA



VISTO:

En la VII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2025, el **DICTAMEN N° 024-2025-MPH/CALCPCPR/P-JCHA**, del asunto: Remito propuesta para Acuerdo de Concejo para Aprobar la **"INVIABILIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA Y AYACUCHO F.C."**, de la Comisión de Asuntos Legales, Centros Poblados, Comunidades Campesinas y Poblaciones Rurales de la Municipalidad Provincial de Huanta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme se señala en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los concejos municipales ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**. Del mismo modo el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**. No obstante, así como aprueban acuerdos y ordenanzas, es atribución también de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, tal cual señala el artículo 9° inciso 8) de la norma señalada. Es decir, a los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal, estos son ejecutados por el Despacho de Alcaldía conforme lo señala el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en ese sentido el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, y los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones de alcaldía;

Que, establece el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**, concordante con el Artículo X del mismo cuerpo normativo: **"Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental"**;

Que, el Artículo 9°, numeral 26, de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, **aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;**

Que, el Artículo 20°, numeral 23, de la Ley N° 27972, sobre atribuciones del Alcalde, le corresponde: (...) 23. **Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;**





Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27972, sobre funciones específicas municipales, señala: Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo 87°, numeral 87.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: **"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"**;

Que, en el numeral 88.1 del Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que: **"88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenios de colaboración"**. Asimismo, en el numeral 88.3 del Artículo 88° del acotado cuerpo legal, se establece lo siguiente: **"88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"**;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad a los Gobiernos Locales al disponer que estos tengan **competencia para crear, modificar, suprimir y exonerar contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción** y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el Artículo 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, **los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales**, conforme a ley y el numeral 5) de igual manera los gobiernos locales **son competentes para Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad**;

Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal **"crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"**; extremo concordante con el literal b) del Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal y otros conexos;

Que, de conformidad con el Párrafo Segundo del Artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales, **mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley**;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 55°, establece que: **"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de la Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 312-2023-MPH/A del 21 de julio de 2023, se **APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)** de la Municipalidad Provincial de Huanta, entre otros. El TUSNE 2023, en la denominación del





servicio no exclusivo en referencia a los espacios de públicos deportivos, se encuentran encargadas a las diferentes dependencias de la Entidad; como el **Alquiler de Estadio Municipal**, alquiler de losa deportiva de voleibol y futbol (diurno y nocturno);

Que, mediante la Carta N° 19-2025-AFC de fecha 07 de febrero de 2025, el Presidente de Ayacucho F.C., solicita Firma de Convenio para el Uso del Estadio Municipal "Manuel Eloy Molina Robles" de Huanta, en vista que el futbol profesional va a generar impactos positivos en el comercio y otras actividades para la población de Huanta y aledaños; y, solicita que se tenga en consideración las siguientes condiciones: **1). La Cesión** del Estadio "Manuel Eloy Molina Robles", para la organización de los partidos de local del Club AYACUCHO F.C., en su participación de Liga 1-2025. **2). Se considere** el Pago por Partidos Oficiales de Futbol Profesional la TASA de S/ 550.00. **3). Exoneración** del Pago del 5% de Taquilla. **4). Exoneración** de pago de S/ 150.00 por anuncio publicitario (3 m X 1.20 m), futbol profesional. **5). Exoneración** de pago de S/ 150.00 de Globo Aerostático. También, indica que la solicitud que realiza es teniendo en cuenta que el Club AYACUCHO F.C., es una Asociación Sin Fines de Lucro, abocado a promover el deporte en la región de Ayacucho, en este caso con la participación en la LIGA 1-2025;

Que, mediante el Informe N° 134-2025-MPH/GDS/SHSS/EEVS de fecha 12 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Huanta, previo argumentos, **CONCLUYE: OPINANDO**, que la solicitud de Firma de Convenio para Exoneración de Pagos por uso del Estadio Manuel Eloy Molina Robles al AYACUCHO F.C., sea elevada al Concejo Municipal para su Evaluación por ser su atribución de acuerdo a lo estipulado por el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante el Informe N° 0148-2025-MPH/GDS/AWGF de fecha 12 de febrero de 2025, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huanta, remite al Gerente Municipal, el Proyecto de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Club AYACUCHO F.C., juntamente con el Informe N° 134-2025-MPH/GDS/SHSS/EEVS de fecha 12 de febrero de 2025;

Que, mediante el Informe N° 023-2025-MPH/PERS.-EMMEMR/JFPC de fecha 20 de febrero de 2025, el Responsable del Estadio Municipal, don JOSÉ FERNANDO PARRAGUEZ CASTRO, eleva el informe de solicitud de uso para partido oficial del Club AYACUCHO F.C., entre otros, específicamente indicando que los costos de mantenimiento en el gramado de césped natural y el mantenimiento de los diferentes ambientes que se encuentran dentro del Estadio Municipal implican: Fertilización del gramado, Corte del césped, Mantenimiento de los rotores de riego; Limpieza y Desinfección de los ambientes como baños, camerinos, boletería, graderías, campo de tenis, pista atlética y entre otros; así como también, los implementos de seguridad a la hora de realizar dichas actividades, pago del personal que labora dentro del Estadio Municipal, etc., **QUE GENERAN UN COSTO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN QUE SE REQUIERE PARA EL PRESENTE AÑO PARA EL ESTADIO MUNICIPAL, ES DE UN MONTO TOTAL DE S/ 169.458.60.** Dicho monto, se eleva por motivos que el presente año el Estadio Municipal es escenario principal del Torneo de Futbol Profesional LIGA 1, esto implica a tener la necesidad de aumentar el mantenimiento del gramado natural y contratación de personal auxiliar para poder cumplir con los diferentes trabajos que se tiene que realizar en todo el Estadio Municipal para mantenerlo en perfectas condiciones y evitar observaciones antes y durante de cada encuentro deportivo. Cabe mencionar que el marco presupuestal del año 2025 del Estadio Municipal es de S/ 86.514.00, este presupuesto asignado no llega a cubrir los trabajos durante el presente año, ya que, con dicho Marco Presupuestal, solo se puede realizar una (01) fertilización al mes, esto nos llevaría





a tener un gramado no apto para la LIGA 1 del Torneo Profesional. (...). En tal sentido, **SUGIERE: evitar cualquier tipo de exoneración de pago a las diferentes Instituciones Solicitantes, por el uso del alquiler del gramado natural, para de esta manera poder recaudar fondos necesarios para el cuidado del Estadio Municipal;**



Que, mediante el Informe N° 00163-2025-MPH/GDS/SGSS/EEVS de fecha 21 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Huanta, remite al Gerente de Desarrollo Social, la información solicitada por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre los costos de mantenimiento y operación del Estadio Municipal (...);

Que, mediante el Informe N° 263-2025-MPH-OGPP de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huanta, informa sobre el proyecto de convenio entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Club AYACUCHO F.C., señalando en sus **CONCLUSIONES**: que conforme a lo establecido en el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley. **RECOMENDANDO**: Previa evaluación de la Gerencia de Administración Tributaria considerar la reducción de la tasa de la taquilla, de tal manera que se pueda realizar el mantenimiento al Estadio Manuel Eloy Molina Robles, según los requerimientos de las instancias deportivas supervisoras;

Que, mediante el Informe N° 055-2025-MPH/GAT-CAS de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huanta, **INFORMA RESPECTO A LA REDUCCIÓN DE LA TASA DE LA TAQUILLA**, precisando que la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo al **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE – 2023)** de la Municipalidad Provincial de Huanta, no tiene competencia en lo que respecta a la administración y mantenimiento del Estadio Manuel Eloy Molina Robles. En consecuencia, no se puede pronunciar respecto a la reducción de la tasa de la taquilla por el uso del escenario deportivo;

Que, a través de la Opinión Legal N° 140-2025-MPH/OGAJ/LCA de fecha 31 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, previo argumentos fácticos y jurídicos; concluye, **OPINANDO**: 3.1. **DECLARAR VIABLE**, por acuerdo municipal, evaluación y deliberación, pueda atender la pretensión del AYACUCHO F.C. y celebrar el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA Y AYACUCHO F.C.”; debiendo subsanar las recomendaciones dadas en la presente. **RECOMENDANDO**: Previa a derivar al Pleno del Concejo Municipal, recabar los informes de las oficinas correspondientes el Informe Técnico de impacto y/o movimiento económico que genera el desarrollo del Torneo de Fútbol Profesional LIGA 1; y, el monto total de exoneración que se pretende en el caso sub materia, en todo el desarrollo de la LIGA 1. **DESESTIMAR** el extremo de las Escuelas Deportivas Municipales de Huanta, al no estar implementada a la fecha y/o evaluar el informe;

Que, mediante el Dictamen del visto la Comisión de Asuntos Legales, Centros Poblados, Comunidades Campesinas y Poblaciones Rurales de la Municipalidad Provincial de Huanta, recomienda declarar **INVIABLE** la solicitud para la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA Y AYACUCHO F.C.”. En ese sentido, obedeciendo al Artículo 9°, numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, al sostener que, corresponde al Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”; correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal en uso de sus





facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, la aprobación del mismo a través de Acuerdo de Concejo Municipal.

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal de Huanta por **UNANIMIDAD** con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de Sesión Ordinaria el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **DICTAMEN N° 024-2025-MPH/CALCPCCPR/P-JCHA**, del asunto: Remito propuesta para Acuerdo de Concejo para Aprobar la **DICTAMEN N° 024-2025-MPH/CALCPCCPR/P-JCHA**, del asunto: Remito propuesta para Acuerdo de Concejo para Aprobar la **"INVIABILIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA Y AYACUCHO F.C."**, de la Comisión de Asuntos Legales, Centros Poblados, Comunidades Campesinas y Poblaciones Rurales de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR, INVIABLE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA Y AYACUCHO F.C." por las consideraciones expuestas en la parte considerativa por parte de la Comisión de Asuntos Legales, Centros Poblados, Comunidades Campesinas y Poblaciones Rurales de la Municipalidad Provincial de Huanta

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el expediente sea remitido a la Gerencia de Desarrollo Social para su archivo y/o los tramites y acciones que corresponda conforme al RIC.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional <https://www.munihuanta.gob.pe>.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

PROF. CARLOS EDUARDO CÁRDENAS URBAY
ALCALDE (e)